



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00480-00

Bogotá D.C.,

7 MAR. 2022

RADICACIÓN: 2021 – 00480
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, se dispondrá la **ADMISION** de la demanda presentada por **GRISLY CATALINA ORJUELA RODRIGUEZ** contra **DORA FANNY BELTRAN ACERO**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**, instaurada por **GRISLY CATALINA ORJUELA RODRIGUEZ** contra **DORA FANNY BELTRAN ACERO**.

SEGUNDO: De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la contesten. Notifíquesele al demandado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a **JEIMY CAROLINA SALCEDO TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía No 1.052.395.600 y titular de la Tarjeta Profesional No. 281.923 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECT
014 8 MAR. 2022
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO